



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-618/09.
EXP: 813/BCS/2008
C. A.: 16.27S.714.1.2-96/2008
RESOLUCIÓN NÚMERO 3971 /18**

Ciudad de México, 30 NOV 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-618/09.

RESULTANDO

- I. El 26 de junio de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, otorgó a favor de **YENNI AURORA FLORES GÓMEZ**, la concesión **DGZF-618/09** respecto de una superficie de **997.53 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan e la misma consistentes en **construcción con cimentación de zapatas de concreto armado, con una altura en la superficie de 0.901 metros, estructura de dalas trabes y castillos de concreto armado, cuenta con veintiún pilares de 0.42 x 0.42 x 1.90 metros en todo el perímetro y con una distancia aproximada entre ellos de 5.00 metros, y piso de arena**, localizada en Playa Pichilingue, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de **servicios turísticos**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años.
- II. Mediante formato oficial recibido el 09 de noviembre de 2018, presentado ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, **YENNI AURORA FLORES GÓMEZ**, por su propio derecho, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-618/09**.
- III. **YENNI AURORA FLORES GÓMEZ**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-618/09.**

EXP: 813/BCS/2008

C. A.: 16.27S.714.1.2-96/2008

- IV. Con fecha **12 de noviembre de 2018**, se tuvo por recibida la solicitud de modificación de las bases y condiciones de la Concesión No. **DGZF-618/09** referida, en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quedando registrada bajo el número de expediente **813/BCS/2008**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión **DGZF-618/09** se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **YENNI AURORA FLORES GÓMEZ**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-618/09.
EXP: 813/BCS/2008
C. A.: 16.27S.714.1.2-96/2008**

- III. **YENNI AURORA FLORES GÓMEZ**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de **actualizar las coordenadas de la concesión, así como el aumento de las instalaciones de fácil remoción.**
- IV. **YENNI AURORA FLORES GÓMEZ**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-618/09**, los comprobantes de pago de derechos por uso y aprovechamiento de la superficie concesionada.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud, **YENNI AURORA FLORES GÓMEZ**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.
- Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- VI. **YENNI AURORA FLORES GÓMEZ**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-618/09**, el recibo bancario de pago de derechos por el monto de \$2,497.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las condiciones **PRIMERA** y **QUINTA**, de la concesión



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-618/09.

EXP: 813/BCS/2008

C. A.: 16.27S.714.1.2-96/2008

DGZF-618/09, en cuanto a actualizar las coordenadas de la concesión, así como el aumento de las instalaciones de fácil remoción, para quedar como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"LA CONCESIONARIA"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,227.710 m²** (mil doscientos veintisiete punto setenta y un metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **construcción con cimentación de zapatas de concreto armado, con una altura en la superficie de 0.901 metros, estructura de dadas trabes y castillos de concreto armado, cuenta con veintiún pilares de 0.42 x 0.42 x 1.90 metros en todo el perímetro y con una distancia aproximada entre ellos de 5.00 metros, piso de arena, y techumbre del restaurante y las instalaciones autorizadas consistentes en la instalación de equipo desmontable y fácilmente removible consistente en: camastros, carpas de 600 m², sillas, mesas, sombrillas, stands de venta de alimentos, barras de alimentos, postes de madera hincados en la arena sin cimientos para sostén de las carpas y/o sombras y/o banderolas, botes de basura, templete o escenarios, estructura metálica de luz y sonido, bocinas, decoración, carpas para elementos de seguridad pública y salvamento, ubicada en playa norte, Municipio de Mazatlán, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de restaurante-bar y club de playa, eventos sociales, culturales y deportivos, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con las siguientes medidas y coordenadas:**

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM159	568182.3640	2685875.3860
PM160	568193.4730	2685859.7100
PM161	568205.2350	2685836.1950
PM161"	568212.1654	2685823.2052



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-618/09.**

EXP: 813/BCS/2008

C. A.: 16.27S.714.1.2-96/2008

ZF160"	568230.1354	2685832.0121
ZF160	568223.0040	2685845.3780
ZF159	568210.6750	2685870.0250
ZF158	568200.3100	2685884.6530
ZF158"	568199.9770	2685885.3034
PM159	568182.3640	2685875.3860

Superficie: 1,227.710 m²

QUINTA.- "LA CONCESIONARIA" se obliga a:

(...)

V.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción nueva, ya sea fija o semifija a excepción de las autorizadas en la presente autorización.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **YENNI AURORA FLORES GÓMEZ**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-618/09.**

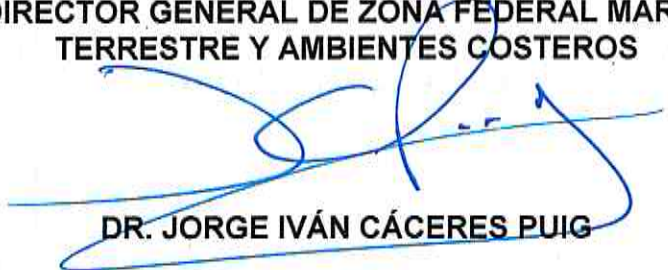
EXP: 813/BCS/2008

C. A.: 16.27S.714.1.2-96/2008

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **YENNI AURORA FLORES GÓMEZ** que el expediente **813/BCS/2008** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JPM/ZDRJ/ACV